



MADRID. — 42 rs. al mes en la Redacción, Administración y demás oficinas del periódico, establecidas en la calle de Trágueros (Prado), núm. 20, entresuelo. — También se suscribe en las librerías de Bailly-Bailliere, Lopez del Príncipe, núm. 11; Cuesta, calle de Carretas, número 9; Calle, calle de Cármen, núm. 29; Durán, Carrera de San Gerónimo, y en todas las demás principales librerías de esta corte.

PROVINCIAS. — 45 rs. al mes y 45 el trimestre; pero es indispensable poner el importe en la Administración por una persona, ó enviárselo directamente en letra, libranza ó sellos de correos, porque las suscripciones indirectas en las Administraciones de Correos y principales librerías, ó girando esta empresa contra el suscriptor, cuestan 50 rs. el trimestre. — Ultramar 80 rs. trimestre, y Estranjero 20 rs. al mes.

MADRID.

7 DE MARZO.

Los diputados de los periódicos liberales podrán pedir todos los días libertad para la prensa, pero al Sr. Posada por un oído le entran y por otro le salen las peticiones.

El gabinete, para lo único que quiere libertad, es para hacer lo que le dá la gana, y como lo consigue, está tranquilo y satisfecho.

Sin embargo, motivos hay, y no pocos, que debieran quitar la satisfacción y la tranquilidad al ministerio; pero eso va en naturaleza.

A cualquiera le tendría en ascuas la cuestión de Méjico, y los partes telegráficos que están llegando, porque no es cosa de que el asunto se enrede y salgamos con las manos en la cabeza; pero el gobierno dirá para su capote: «Allá me las den todas.»

Mientras aquí no se enfaden los resellados y continúen sumisos los ex-conservadores, puede seguir impunemente su curso la procesion, y que se arreglen como quieran en Europa y en América.

Nada importa que en Méjico surjan disensiones entre los ejércitos francés y español, con tal de que en España no las haya entre los vicalvaristas.

El archiduque Maximiliano ocupará ó no ocupará el trono, lo cual nos interesa muy poco; pero el Sr. Negrete seguirá ocupando el ministerio, lo cual nos interesa mucho.

Si los moros nos pagarán ó no nos pagarán, está todavía por ver; en cambio es seguro, según dice *La Correspondencia*, que el Sr. Bernar ocupará la subsecretaría de Gracia y Justicia.

Permanezcan, pues, tranquilos los amigos de la situación, porque si bien es posible que algún día peligran los intereses y hasta el decoro de la patria, no es fácil que por ahora peligran los destinos ni las esperanzas de los vicalvaristas.

Con tal de que los doce hombres de corazon vayan regenerando el sistema representativo y, colocados en puestos importantes, dirijan los negocios del país, al fin y á la postre se salvarán las instituciones vigentes, y llegaremos á conseguir la ansiada felicidad.

Tenemos la suerte de estar gobernados por un ministerio que lo mismo va á un lado que á otro, y que tanto le importa lo que sucede como lo que puede suceder.

A propósito de suerte, sabrán nuestros lectores que para el mes de mayo se prepara un sorteo extraordinario de lotería, con billetes de 400 rs.

Como mayo es el mes de las flores, el Sr. Hazañas nos sale ahora con esta flor, después de haber suprimido la lotería primitiva.

Por supuesto que no hay cuidado de que la estraccion se suspenda, porque cuando el gobierno no tiene la ganancia segura, olvida sus filantrópicos arranques en beneficio de los jugadores.

De manera que el público está autorizado para arruinarse únicamente, como cosa *extraordinaria*, en el próximo mes de mayo.

Andaban algunos periódicos, y aun algunos contribuyentes, murmurando de la dirección de loterías, porque, en efecto, nada era mas natural que suprimir el inmenso gasto que cuestan al país esas oficinas, donde ahora, en último resultado, no hay nada que hacer, y se pagan sueldos inútiles.

Pero seguramente las murmuraciones llegaron á oídos del Sr. Hazañas, y dijo para sus adentros: «Al diablo con los pensamientos filantrópicos; la caridad bien ordenada empieza por uno mismo!»

En efecto, si les habian de quitar los destinos al Sr. Hazañas y á sus compañeros, porque ninguna falta hacen; mas vale que se fomente la afición al juego, pues al fin y al cabo, las inmoralidades no son cosa del otro jueves en este siglo.

Pero lo malo es que ni aunque hubiera una estraccion diaria de la lotería moderna hacia falta para maldita la cosa el director y la inmensa falange de dependientes que le rodean, porque con vender los billetes en los estancos y pagar los premios en las tesorerías, estaba el asunto concluido.

Pero el presupuesto esclama: ¡No me tangere! y es claro, el ministerio no se atreve á tocarlo, por no indisponerse con los amigos.

Entre las varias señales que dan á conocer el estado de agitación en que se encuentra el vecino imperio, es sin duda una de las mas dignas de atención y de estudio el conflicto, ya resuelto, que surgió entre el jefe del Estado y el Cuerpo legislativo, con ocasion del proyecto de ley concediendo una pensión para él y para sus sucesores, al general Cousin de Montauban, recientemente nombrado conde de Palikao, en recompensa de los servicios prestados en el mando de la gloriosa expedición á China.

Sin que nadie se haya atrevido á negar el indisputable mérito de este jefe militar, que supo llevar á cabo en un breve término una campaña que concluyó con la toma de la ciudad de Pekin, es lo cierto que el general Cousin de Montauban tiene contra sí la opinion de muchas personas, que han recordado cierto proceso célebre seguido en la Argelia, para afear la conducta seguida en el Celeste Imperio por este militar, que siguiendo las antiguas máximas de la guerra, ha autorizado el saqueo de las residencias imperiales, que produjeron un riquísimo botín para el ejército. Admitiendo como disculpa de este proceder todos los antecedentes que en su favor militan, y aun suponiendo que se considere como circunstancia atenuante el hacerse la guerra contra un pueblo de raza y de civilización distintas de las nuestras, y hasta la curiosidad natural que despiertan sus objetos de arte, sus libros, sus vestidos y sus mue-

bles, todavía no podemos aprobar que las tropas de un país culto hegan en pleno siglo XIX la guerra del modo que se hacia en otras épocas, atentando á la propiedad individual, talando y destruyendo. Hoy solo deben empuñarse las armas por grandes motivos políticos, y la contienda no puede dar mas que resultados políticos, que en ningun caso legitiman ni hacen indispensable el vandalismo.

Estas consideraciones y las circunstancias especialísimas que se encuentra la Francia, hicieron que fuese muy mal recibido el proyecto de ley, notándose en el Cuerpo legislativo señales clarísimas de oposicion. De su resulta, el conde de Palikao dirigió, como ya saben nuestros lectores, una carta al emperador, suplicándole que lo retirase, y esta carta juntamente con la respuesta del emperador, se publicó en el *Moniteur*. Las palabras del jefe del Estado eran una amenaza contra el Cuerpo legislativo, y le ponian en una situación delicadísima, porque, ó tenia que ceder dando una prueba de debilidad y sufriendo una extraordinaria humillacion, ó persistia en su pensamiento, provocando un conflicto, cuyas consecuencias no podian calcularse.

La dignidad de los individuos de la comision nombrada para examinar el proyecto de ley venció todas las demás consideraciones, y en la sesion del 28 de febrero, leyó su relator el señor baron Jouvinal, un dictamen por muchos conceptos notable, y del cual tomamos los párrafos siguientes, cuyas ideas se pueden aplicar á todos los países, no entendiéndonos nosotros en cierto orden de consideraciones, porque no nos lo permite la situacion en que el gobierno tiene á la imprenta; pero nuestros lectores suplirán fácilmente nuestro silencio:

«Vuestra comision, atendiendo despues á consideraciones mas elevadas, se ha preguntado si no habia otra clase de peligros en semejante medida.» El honor, dice Montesquieu, es el principio de los gobiernos monárquicos, y el tesoro del honor debe suplir en ellos á los demás tesoros.»

«Conservemos en nuestro gobierno esta doctrina verdaderamente francesa. Si el genio particular de otras naciones ha podido en el orden de los intereses materiales crearlos rivales que debemos igualar y aun sobrepasar, sepamos guardar con orgullo y con la resolucion de ser dignos de ella la herencia que nos ha legado el valor y el desinterés de nuestros ejércitos. Librémonos de añadir la avaricia de las recompensas pecuniarias á los grados y á los títulos que rodean el respeto y la popularidad, cuando tienen un origen digno y se llevan noblemente. No alteremos los sentimientos caballerescos que en todas las épocas de nuestra historia han producido las mas heroicas virtudes.»

«No espongamos á nuestro país á que tal vez pierda su entusiasmo por la gloria militar, viendo que no se enriquecen nuestros años mas que empobreciendo el presupuesto. Así matariamos en cierto modo nuestras glorias contemporáneas, quitándoles la popularidad, que es la primera y la mayor de las recompensas.»

«Acordémonos de nuestros abuelos, que en Denain y en Fontenoy, marchaban heroicamente á la muerte para merecer la cruz de San Luis.»

«Recordemos á nuestros padres, que hacian los prodigios de las grandes batallas de la república para obtener una espada de honor.»

«Miremos á nuestro alrededor y contemos las brillantes acciones, los actos de desinterés, las obras maestras de arte, los descubrimientos científicos que han tenido por móvil y por recompensa la cinta de la Legión de Honor.»

Despues de estas y de otras muchas consideraciones, la comision del Cuerpo legislativo proponia que se desechase el proyecto de ley, dando así una prueba de independencia y de dignidad, que debiera imitarse.

En Francia los ministros no son responsables ni proponen las leyes, que emanan directamente del emperador, á quien aquellos sirven como de meros secretarios, y no obstante, el Cuerpo legislativo ha tenido el valor de rechazar este proyecto; leccion es esta muy digna de ser estudiada por los miembros de otros Parlamentos, que siendo parte de la soberanía, no osan contrariar las resoluciones de ministros responsables, por temor de incurrir en su desagrado. Nos complace el ver que Francia no ha degenerado, á pesar de la postracion moral y política en que está sumida hace diez años, y que los representantes del país han tenido energía para oponerse á las pretensiones del monarca, cuando las han creido contrarias á los altos intereses de la nacion.

Algo habiamos de encontrar que nos consolase de la pena que nos causa el ver á los que humildemente se doblegan á los caprichos de los gobernantes, por no perder el sitio que ocupan en el presupuesto, y que es como el pan que se les arroja en pago de su humillacion y de su silencio.

La actitud digna y resuelta del Cuerpo legislativo, ha producido sus naturales consecuencias; el emperador ha enviado una carta al conde de Morny, su presidente, retirando su proyecto de ley, para dar una prueba del respeto que le merecen las opiniones de la asamblea. No hay para qué decir que aplaudimos sinceramente la resolucion del jefe de la vecina Francia, que es un homenaje rendido á los principios liberales, y por tanto, la solucion mas hábil y mas conveniente que ha podido tener ese conflicto. Es tal la naturaleza de los gobiernos parlamentarios, que con la estricta aplicación de sus principios, se obtienen siempre los resultados mas satisfactorios, así para la nacion, como para su jefe, evitándose las funestas consecuencias que se tocan, cuando gobiernos desatentados y estúpidos se empeñan en contrariar las corrientes de la opinion.

Con este motivo, no hemos podido menos de recordar involuntariamente algunos sucesos de nuestra historia constitucional contemporánea. El gabinete actual presentó á las Cortés unos proyectos de leyes orgánicas, que fueron unánimemente rechazados por la opinion del país; algunos miembros de la mayoría se apartaron de ella para permanecer fieles á sus principios; otros prefirieron hacer otra cosa, y el gabinete, lejos de ceder á aquella manifestacion, retirándose con sus proyectos, persistió en ellos, aunque apelando á un sistema de enmiendas y transacciones que en la cuestion á que nos referimos se ha intentado también, pero sin éxito, porque el parlamento francés ha creído con razon que no era compatible con su dignidad.

Las consecuencias del falseamiento del sistema constitucional verificado por nuestros gobernantes, las estamos tocando ya. Trabajosamente se ha discutido en ambas Cámaras uno solo de dichos proyectos, y ha salido de los debates tan alterado, que no conserva casi ninguna de sus primeras disposiciones, ocasionando el desprestigio de la ley, que no satisfaciendo ninguna aspiracion, nacerá moralmente muerta. Sobre los otros, y principalmente sobre el relativo á la organizacion de los municipios, reina una completa anarquía en la comision; ¿le servirá de estímulo el ejemplo que le ha dado el del Cuerpo legislativo francés? Aquí el Congreso es soberano, no tiene que habérselas directamente con una institucion inmutable, sino con un gobierno que está sometido á su autoridad y á su censura, y si no las ejerce para hacer que prevalezca la opinion de los pueblos, si la nacion se ve mal representada porque sus delegados no interpretan bien sus aspiraciones, ni conocen sus necesidades, podrá seguirse una serie de gravísimos acontecimientos, cuya responsabilidad será toda de los ministros y de los hombres de Estado que olvidan que su mision consiste en obrar siempre en el sentido de la verdadera opinion.

EL AYUNTAMIENTO Y EL ENSANCHE DE MADRID.

1.

Cuando es una necesidad por todos sentida el ensanche de Madrid; cuando há mucho tiempo que la opinion y la prensa lo reclaman, fundándose en hechos que á la vista de todos están; cuando el gobierno, cediendo á exigencia tan justa, ha tratado de buscar medios para satisfacer tan imperiosa necesidad, aunque, por desgracia, ha estado desafortunado en la eleccion; imposible parece que la municipalidad de Madrid; en cuyo seno no deben estar representados los intereses del vecindario, sea quien, siguiendo el camino tan torpemente emprendido por el gobierno al redactar el proyecto hoy sometido á la deliberacion de la alta Cámara, sea quien se opona, repetimos, á que sea una verdad el ensanche de la corte, creando obstáculos, suscitando dificultades indirectamente, pues este y no otro nombre merecen las trabas que trata de imponer ó que ha impuesto ya para las edificaciones en la zona de ensanche.

Es una cosa probada que quien vientos siembra recoge tempestades; y como quiera que el ministro de la Gobernacion, pisando en terreno socialista, concibió y redactó el malhadado proyecto de ley sobre ensanche, embellecimiento, mejoras y otras reformas en las poblaciones, aunque este monstruoso engendro ha suscitado clamores y fundadísimas quejas de todos los propietarios de España, y duerme en el Senado, al parecer, el sueño tranquilo de la muerte; es lo cierto que él ha servido, sin duda, de base á las reglas que, atribuyéndose facultades que en nuestro sentir no le corresponden, ha dictado el ayuntamiento de Madrid, para que á ellas se sujeten los propietarios que hayan de edificar en las afueras. Y, dicho sea de paso, aunque la responsabilidad de tan grave resolucion pesa oficialmente sobre todos y cada uno de los individuos del ayuntamiento, nosotros creemos ver en ella la influencia del gobierno, representada por su subalterno el alcalde-corregidor, que acaso por no haber cursado en nuestras universidades, no puede apreciar bien las mas interesantes cuestiones de derecho administrativo, y tiene por excelente criterio el de su jefe el Sr. Posada Herrera, de quien diariamente toma la orden el grande de España, senador del reino, gobernador y corregidor de Madrid, señor duque de Sexto, que á pesar de su carenta renta, como la habrá acreditado para ejercer su cargo en la alta Cámara, ocupa un lugar en el presupuesto al lado de los progresistas resellados, base y principal ornamento de la situacion vicalvarista.

En el proyecto de ley del Sr. Posada Herrera se trata de establecer, como nuestros lectores saben, principios, por una parte, opuestos á la Constitucion del Estado, y por otra parte, eminentemente socialistas, pues que nadie podrá negar que la obligacion impuesta á los propietarios de ceder gratuitamente los terrenos necesarios para vias públicas, es opuesta al art. 40 de la Constitucion, y es, al propio tiempo, la preponderancia absoluta de la sociedad sobre los mas sagrados y respetables derechos del individuo, así como lo es igualmente la prohibicion de edificar sobre área menor de determinado número de pies de sitio, y lo son otras que se encuentran en el célebre proyecto del antiguo secretario del Consejo real.

Pero si, como de público se dice, el olvido de todo principio de derecho es debido en este proyecto de ley á que la redaccion del mismo es obra de un ingeniero, que acaso concluyera sus estudios especiales en época en que aun no existía en la escuela cátedra de derecho administrativo, necesario nos es suponer que mucho más á oscuras

en esta materia se encuentra el redactor de las disposiciones aprobadas por el ayuntamiento; y, por lo tanto, que aun no ha alcanzado la categoria de ingeniero, y que se halla en la mas modesta esfera de arquitecto, ayudante de obras públicas, ó otra análoga.

Tampoco extrañamos que el señor corregidor no haya apreciado la trascendencia de las medidas que ha aprobado, y que lo colocan sin darse de ello cuenta, en partido aun mas avanzado que los socialistas; pero si nos cuesta trabajo esplicarnos el asentimiento de la municipalidad, entre cuyos individuos conocemos muchos hombres de carrera, y muchos instruidos y dotados de muy buen criterio.

En el proyecto de ley del Sr. Posada Herrera, ya lo hemos dicho, hay prescripciones basadas en principios completamente inaceptables; y el autor no ha llegado hasta el punto de que el Estado obligue al propietario á edificar con materiales del gusto de la autoridad, ni ha llegado á penetrar en el santuario de la familia, para que su voluntad, no la del dueño de una finca, sea la que decida hasta de la distribucion interior de las habitaciones. Esto es absurdo; nuestros lectores se resistirán á creerlo; pero, á fin de que no croan exageradas nuestras reflexiones, hé aquí el texto de algunas de las reglas aprobadas ya, segun se nos asegura, por el ayuntamiento, ya las cuales habrá de someterse el propietario que edifique en la zona de ensanche, sopena de que no se le conceda la licencia para edificar.

«Art. 5.º Los cimientos, caso de no construirse sótanos, tendrán la zarpa necesaria fuera de la alineacion prefijada para la fachada, debiendo quedar enrasados con este mayor espesor á treinta centímetros por bajo del plano de las aceras. En su construccion se empleará el sistema que mas convenga (á juicio de quién?) á la localidad y á la resistencia que *deban* presentar á las presiones superiores, etc.»

«Art. 4.º Si se construyen sótanos, *de cubrirán con bóveda de ladrillo ó rosca, se cubrirán del solar en edificación las lumbreras necesarias para su iluminacion y aire.*»

«Art. 3.º Los muros de fachadas exteriores se construirán en toda su estension de buen ladrillo (piensa fabricarlo el ayuntamiento, monopolizando esta industria para contar con un ingreso mas) y mezcla de cal y arena en convenientes proporciones, excepto en el cierre de los arcos en que podrá emplearse el yeso en sustitucion del mortero. Cada metro cúbico de obra *contendrá por lo menos trescientos sesenta y ocho ladrillos* (¿qué bonita figura la del alcalde-corregidor contando los ladrillos de las *fachadas*) de la marca comun ó los llamados de la Rivera. En la parte inferior de estos muros, se establecerán como minimo dos hiladas de sillera usual descubiertas, pudiendo banquear, cuando el desnivel de las calles así lo exija. Podrá, no obstante de lo preceptuado, emplearse el hierro en todo ó en parte de estos muros; pero nunca la madera, á no ser en los sotabancos.»

«Art. 6.º Los muros de fachadas interiores y tabicones podrán construirse con hierro ó con entramados de madera del marco de terciá para las plantas bajas, tajones de sesma para las principales, y así sucesivamente en las demás pisos, segun sus elevaciones. La cimentacion en unos y otros será corrida, debiendo colocarse en la parte inferior de los primeros un zócalo de sillera ó de buena mampostería, al menos de medio metro de altura, y en los segundos, bases de piedra para el apoyo de los pies derechos, si son estos de madera, y aun cuando existan sótanos.»

«Art. 9.º *Se prohibe* la construccion de todo piso que no mida por lo menos una altura libre de tres metros; se exceptúan los sotabancos, en que podrá reducirse la altura hasta 2-30 metros.»

«Art. 10. El piso de los patios deberá quedar, cuando menos, treinta centímetros mas elevado que el plano de la acera de la calle; y el de la vivienda de la planta baja lo estará sobre el de los patios veinte centímetros. Únicamente en los pisos de los portales y tiendas se permitirá menor altura que la señalada para el de los patios.»

«Art. 11. Las escaleras recibirán luces directas de iluminacion, *si fuese posible*. (¿A juicio de quién?) Serán de ojo, y, *bajo ningún concepto*, espirales en todo ó en parte. El ancho minimo de los tramos será de un metro treinta centímetros (para que quepan los grandes mirriñaques ó las patillas grandes sin estropearse), y los peldaños no excederán de la altura de quince centímetros (hay personas que tienen las piernas cortas), ni su huella con inclusion de la moldura bajará de veinte y cinco centímetros (atendiendo á las dimensiones de los pies de los aguadores).»

«Art. 15. Las habitaciones destinadas para dormir (los animales bipedotes en las viviendas particulares (¿qué significa esta frase?) deberán contener un volumen de aire de cuarenta metros cúbicos por persona en la de los sirvientes, procurando la renovacion del aire á favor de pequeños agujeros, practicados en la parte inferior y superior de los tabiques divisorios, de largos corredores, ó otras habitaciones bien ventiladas. En los cuartos de dormir preferentes, no bajará de veinte metros cúbicos el volumen de aire que contengan por cada persona que se considere haya de ocuparla, pudiendo, sin embargo, rebajarse esta capacidad algun tanto, si estuviesen dispuestas de manera que presenten grandes embocaduras, sin cierre de madera ó cristales, en comunicacion con otras habitaciones bien ventiladas.»

«Art. 13. Los retretes y comunes serán inodoros, y sus bajadas de hierro fundido ó de tubos de greca; se dispondrán de manera que puedan lim-

piarse con facilidad. Estarán situados en corredores ó martillos exteriores á las habitaciones, y directamente ventilados por los patios, pudiendo, sin embargo, colocarse retretes en el interior, siempre que se empleen aparatos inodoros de válvula con depósito de agua para su limpieza.»

«Art. 18. El reboco de las fachadas se hará con tintas imitando fabrica de ladrillo ó sillera, (¿qué bella monotonía!) y su ornamentacion de estuco, barro cocido, piedra, ó cualquier otro material bastante resistente á las influencias atmosféricas, será adecuada al sistema de decoracion empleado en las mismas.»

«Tarea habria caído al señor duque de Sexto, si tan monstruosas disposiciones se aprobasen! ¿Cómo podria despachar expedientes como gobernador y como corregidor, y asistir al Senado, y vigilar los paseos y otras tantas cosas, si ha de contar los ladrillos que hay en la fachada de cada casa, y medirlos para saber su marca, y contar las cargas de cal y arena de cada construccion, y examinar si la mampostería empleada es buena, y medir la altura de cada piso, y subir y bajar escaleras para convencerse de que no son espirales, de que se suben y bajan con facilidad, y de que el pié cabe cómodamente en los peldaños? ¿No será curioso verle midiendo el volumen de aire de las habitaciones para eridos y amos respectivamente, y visitando los retretes y comunes para dar fé de que son inodoros? ¿No lo será aún mas oírlo llamar á media noche, en la casa que se le antoje hacerlo, para cerciorarse de si hay dos personas en habitaciones destinadas á una sola?»

Necesario es reconocerlo; el corregidor de Madrid, si tales disposiciones se aprueban, tiene *entrada libre* en todas las casas, y á la hora que mejor le plazca; por las mañanas, para examinar los retretes y comunes; al medio día, para ver cómo funcionan los hornillos y las chimeneas; por la noche, para cerciorarse del número de personas que en cada habitacion duermen; y podrá no contentarse con permanecer en el recibimiento sino que podrá reconocer todos los dormitorios desde el del pacífico matrimonios ó atorollado calavera, dueño de la casa, hasta el de la mas salvaje Maritornes. En cambio, no podrá penetrar en la sala, ni en los gabinetes, ni en el tocador, aunque en ellos descansan muchas personas, porque, segun el art. 15, no son habitaciones destinadas á dormitorios. Pero dejamos este terreno apenas espigado á nuestro apreciable colega *El Kiosko*, que se cuida de transmitir á la posteridad los nombres de personajes célebres, y vamos á tratar la cuestion en serio, aunque habremos de dejar para otro día esta tarea, porque ya hoy sería abusar de la paciencia de nuestros lectores.

Se está formulando en la direccion de armamentos y pertrechos del ministerio de Marina el pliego de las condiciones con que se ha de sacar á subasta el abastecimiento de carbon de piedra para los buques del apostadero de la Habana; abastecimiento que representa un número respetable de millones de reales, que á medida que aumentan y continúan aumentando nuestras operaciones en las aguas de las Antillas, del seno mejicano y de la costa Firme, crece y seguirá creciendo, hasta llegar dentro de poco á una cifra muy respetable: circunstancias que dan á este asunto verdadera importancia, y que legitiman el interés que la prensa se tome para que servicio tan costoso de por sí, se consiga por el precio mas módico, atendiendo la utilidad del erario y la del que lo subaste.

No se extraña, por consiguiente, que subordinándonos al deber que ese interés nos impone, dediquemos estas líneas á notificar algunas particularidades que del citado pliego se nos han comunicado, para que sirviendo de anuncio útil al señor ministro del ramo, evite este gravámenes indebidos en los gastos públicos, y demuestren al mismo tiempo que la prensa está alerta y tiene el ojo fijo sobre aquello que sospecha fundadamente pueda no hacerse como interesa al país.

Y aquí viene de molde decir que ese señor ministro, con una rigidez del todo merecida, y con ese instinto de legalidad y equidad que le distinguen, acaba de reconvenir, segun noticias verídicas, á quien debiera y pudo haber evitado que se perjudicase el caudal público, como ha sucedido permitiéndose en que aquel apostadero costase el carbon de piedra muchísimo mas de lo que debió haber costado durante año y medio, por no haber llamado la atencion del gobierno sobre la falta de subasta para proveerlo; falta de que se ha estado aprovechando la casa de Samá y compañía (con quien se habia celebrado la última), para vender la tonelada al mismo precio que tenía cuando de la guerra de Italia, y ganar indebidamente, por un cómputo hecho á tipo relativamente bajo, de dos y medio á tres millones de reales vellón.

Las particularidades que hacen tomenos la pluma, son, segun el orden con que nos han sido narradas, las siguientes: 1.º Se impone al contratista la obligacion de tener muelles, á los cuales hayan de atracar los buques para tomar el combustible; lo cual equivale á decir, «el gobierno quiere que la casa del Sr. Samá, ó sea del conde de Maria-

mao y compañía, sea la que siga dando el carbon á los buques del apostadero de la Habana, en premio, seguramente, del módico precio con que por efecto *del mas puro patriotismo*, se los ha suministrado durante diez y ocho meses; puesto que como esta casa lleva trece ó catorce años de ser contratista de ese servicio público, y siempre ha creído (es verdad que hasta ahora le ha salido cierta creencia) que sería la sola, es la única que cuenta con semejante muelles, para los cuales se necesita un gran caudal, que esa creencia, y las fabulosas ganancias obtenidas, han

